

Ushuaia, de Junio de 2018.

**SOLICITUD DE EXCEPCION A NORMA DE
PLANEAMIENTO URBANO.**

SR. PRESIDENTE

CONCEJO DELIBERANTE

CIUDAD DE USHUAIA

JUAN CARLOS PINO

S ____ / ____ D

CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 08-06-18	Hs. 12:06
Numero: 565	Fojas: 14
Expte. Nº	
Girado:	
Recibido:	

Quienes suscriben, **Daniel Sebastian Espino, DNI 30506734 Y Claudio Ariel Morniroli, DNI 23672258** y a razón de la imperiosa necesidad de regularizar nuestra situación habitacional y atento a los antecedentes cercanos de requerimientos de las mismas características que han sido tratados y concedidos por este Concejo Deliberante, venimos mediante la presente a solicitar excepción al Código de Planeamiento Urbano por razones que a continuación se exponen:

Antecedente, breve reseña. Que en el año 2012 hemos adquirido a la S.A Bahía Cauquén el lote (bajo la nomenclatura catastral: **sección J, Mzo. 114C, pla.5**) sobre el cuál hoy pedimos la pertinente excepción con el fin de quedar habilitados para posteriormente proceder a subdividir el lote.

Dicha compra fue realizada en conjunto por la dificultad propia del momento (hoy agravada) de poder adquirir un lote completo por sus elevados valores. Que nos conocimos los hoy condóminos en la misma inmobiliaria, encontrándonos en una situación muy similar, la de tener intención de adquirir un terreno pero con el obstáculo que presentaban (y presentan) los elevados costos para adquirir una propiedad.

En el lugar adquirido, hoy se encuentran nuestras propiedades edificadas desde entonces, lentamente, con el esfuerzo que ello significa, agravado por la imposibilidad de poder acceder a un crédito hipotecario



por la situación jurídica aquí manifestada (la imposibilidad de subdividir); en el año 2014 uno de nosotros (Sr. Espino) fue beneficiario de los créditos PROCREAR, beneficio del cual se debió desistir por no contar con la documentación requerida (título de propiedad a nombre del beneficiario, no se permitió la posibilidad otorgar el créditos a ambos condóminos).

Las dificultades que se presentan. Nuestras viviendas han sido construidas desde un comienzo con la idea de iniciar la obra en una primera etapa que nos permita vivir en el lugar, situación que fue posible desde el año 2015, y una segunda etapa donde finalmente las casas sean ampliadas y tengan las comodidades propias para la cantidad de personas que la habitan.

Desde al año pasado uno de nosotros (Sr. Espino) ha dado inicio a la segunda etapa con el fin de obtener las comodidades mínimas para su familia, dado que actualmente la edificación cuenta con una cocina comedor abajo, y una habitación y baño en la planta alta donde duerme junto a su esposa y sus hijos, situación que apresuró el inicio de esta segunda etapa. La ampliación iniciada limita al otro respecto de los máximos de FOT y FOS permitidos para una parcela de las características de la nuestra, de manera tal que no vemos un mejor camino que el de la subdivisión para sortear dicha dificultad.

Por otra parte, a ambos se nos ha hecho realmente dificultoso el inicio de la segunda etapa por no poder acceder a un crédito hipotecario que nos permita asumir los compromisos económicos con mayor desahogo y tranquilidad.

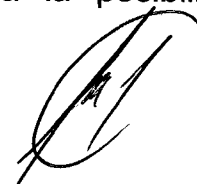
Precedentes. Existen bastos ejemplos en los que se ha hecho lugar a excepciones como la solicitada en la presente, por tanto consideramos que este pedido se basa en un trato igualitario de los vecinos, como también con el fin de solucionar el problema habitacional de ambas familias. Téngase en cuenta que el propio Estado Municipal al brindar las llamadas "Soluciones Habitacionales" (en condiciones mucho más favorables a la de cualquier particular, ya que los precios de inmuebles se encuentran muy por debajo del valor de mercado, y que los servicios son colocados por el propio Estado quien financia y es garante de los mismos, etc.), plantea, proyecta, define, justifica y lleva adelante

urbanizaciones con las medidas y características de parcelas muy diferentes a las que autoriza el Código de Planeamiento Urbano. A modo de ejemplo podemos citar las urbanizaciones del Valle de Andorra, Alakalufes II, Barrancas de Río Pipo, entre otras.

A fin de que este Concejo Deliberante pueda evaluar nuestro caso con mayores herramientas, describimos cuatro antecedentes similares, por mencionar a modo ejemplificativo (dado que existen numerosos casos más), en los que se les ha otorgado la solicitada excepción. Tales son los casos de:

- Ordenanza Municipal N° 4832 del año 2015, donde se autoriza subdivisión de cuatro parcelas.
- Ordenanza Municipal N° 5355 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, por medio de la cual se autoriza la subdivisión del predio identificado catastralmente como Parcela 9A, Macizo 72, de la Sección J del ejido de la ciudad de Ushuaia.
- Ordenanza Municipal N° 5360 sancionada en la segunda jornada del día 01/11/2017, correspondiente a la octava sesión ordinaria de fecha 25/10/2017, en la que se autoriza exceptuar a los solicitante al contra frente mínimo requerido para la zonificación.
- Ordenanza Municipal N° 5368 del año 2017, donde se autoriza subdivisión de dos parcelas.

Petitorio. Ante lo expuesto precedentemente, venimos a solicitar se nos conceda la posibilidad de subdividir la parcela exactamente a la mitad, quedando potencialmente dos parcelas de 205.7 m² y 224.79 m², con dos frentes de 8.61 m y 8.51 m, y con dos fondos de 6.99 m. cada uno, todo ello conforme a croquis de proyecto de división realizado por el matriculado Nestor W. Ceballos. Dado que no contamos con los requisitos exigidos para las parcelas mínimas para la zonificación de la zona (R3) conforme el punto VII.i.i.3 del Código de Planeamiento Urbano de esta ciudad, es que solicitamos se nos conceda la posibilidad



otorgarnos excepción a la norma denunciada. De tal modo, con la sola excepción, se estaría dando solución no a una sino a dos familias aquejadas por las dificultades expuestas.

Documentación que se adjunta:

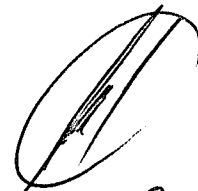
- a) Proyecto de Ordenanza Municipal.
- b) ANEXO I, Croquis de proyecto de división realizado por el matriculado Nestor W. Ceballos.
- c) Fotografía de las propiedades edificadas.
- d) Antecedentes: Ordenanza Municipal N° 5355, Ordenanza Municipal N° 5360, Ordenanza Municipal N° 4832 y Ordenanza Municipal N° 5368.

Quedamos a la espera de una favorable respuesta.

Saluda a usted muy atte.



Margarita Claudio
23672258



N. Sebastian Espino
RNI. 70.506.734

"PROYECTO DE ORDENANZA"

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la subdivisión de la parcela identificada catastralmente como: Sección J, Macizo 114 C, Parcela 5, de la ciudad de Ushuaia, en dos (2) parcelas: una de 205.7 m² y la otra de 224.79 m² de superficie, de acuerdo al croquis que como Anexo I corre agregado a la presente.

ARTICULO 2°.- Los gastos que demande la subdivisión parcelaria y su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble, quedarán a cargo de los propietarios de la parcela.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo para su promulgación. DAR al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.-

ANEXO I

Croquis de proyecto de división realizado por el matriculado Nestor W. Ceballos.

Como consta en el croquis que se adjunta al presente anexo, la propuesta de subdivisión a la parcela 5 de la sección J, Mzo. 114C se proyecta en dividir la parcela de modo tal que queden dos parcelas de 205.7 y 224.79 m² de superficie, con dos frentes de 8.61 y 8.51 mts., y con dos fondos de 6.99 mts. Cada uno.

NOMENCLATURA: SECCION J, Mzo. 114C, PARCELA 5.

SUPERFICIE TOTAL ACTUAL: 430.49 M².

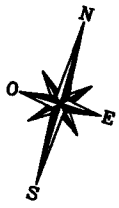
FRENTE ACTUAL: 17.13 m.

FONDO ACTUAL: 13.97 m.

SUPERFICIES RESULTANTES DEL PROYECTO DE SUBDIVISIÓN: 205.7m² y 224.79 m².

FRENTES RESULTANTES DEL PROYECTO DE SUBDIVISIÓN: 8.61 m y 8.51 m.

FONDOS RESULTANTES DEL PROYECTO DE SUBDIVISIÓN: 6.99 m y 6.99 m.



Servicio de Agrimensura Nestor M. Ceballos

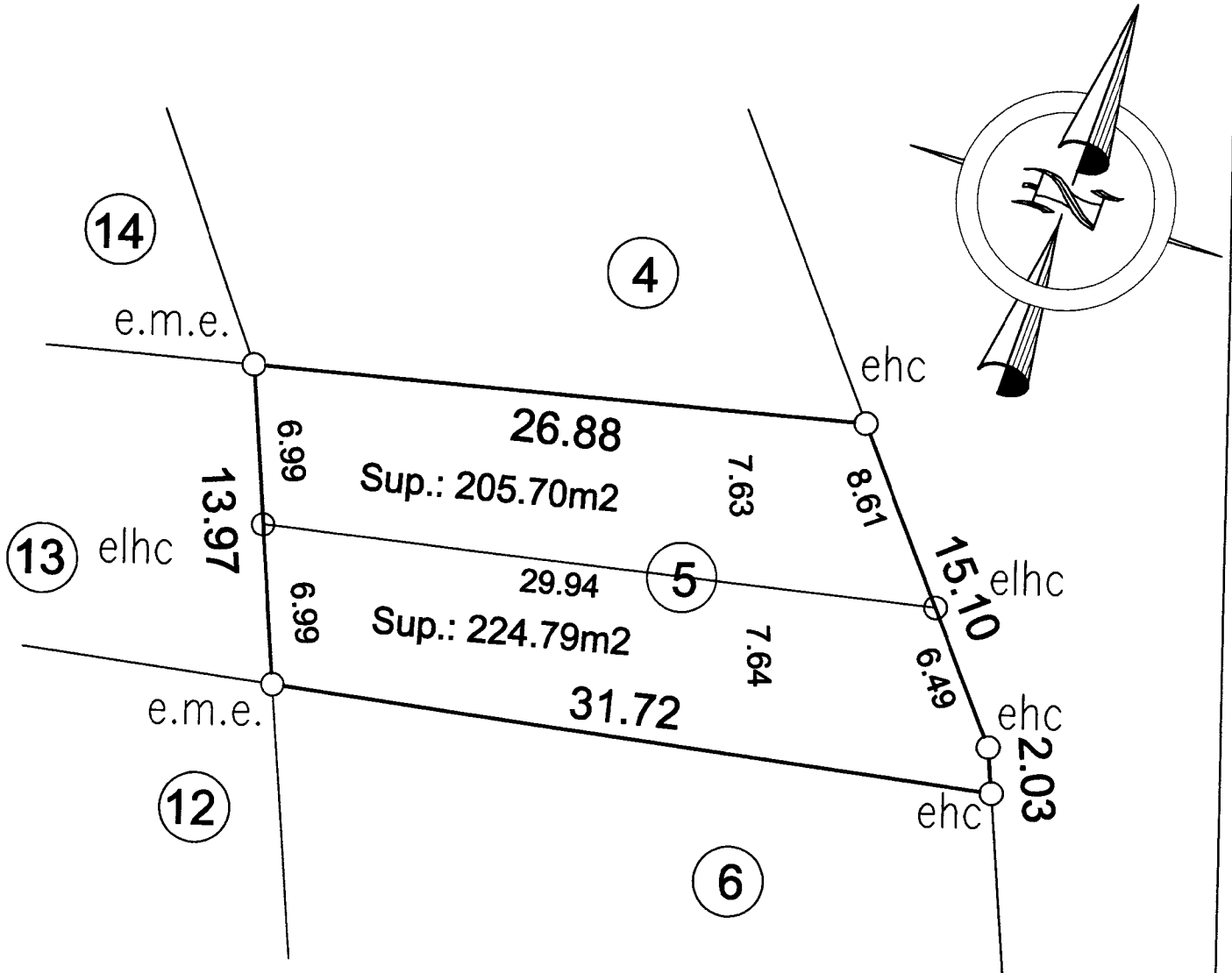
Soto esquina Coronado
9410 Ushuaia
Tierra del Fuego
ARGENTINA

Telefono Celular: 15515391
Telefono y Fax: 02901 - 437044

CUIT. 20-13013136-1
Ingr. Brutos 102070/6
IVA Responsable Inscripto


E-MAIL: s-agrimensura@uolsinetis.com.ar
Web: <http://cyberush.com.ar/s-agrimensura>

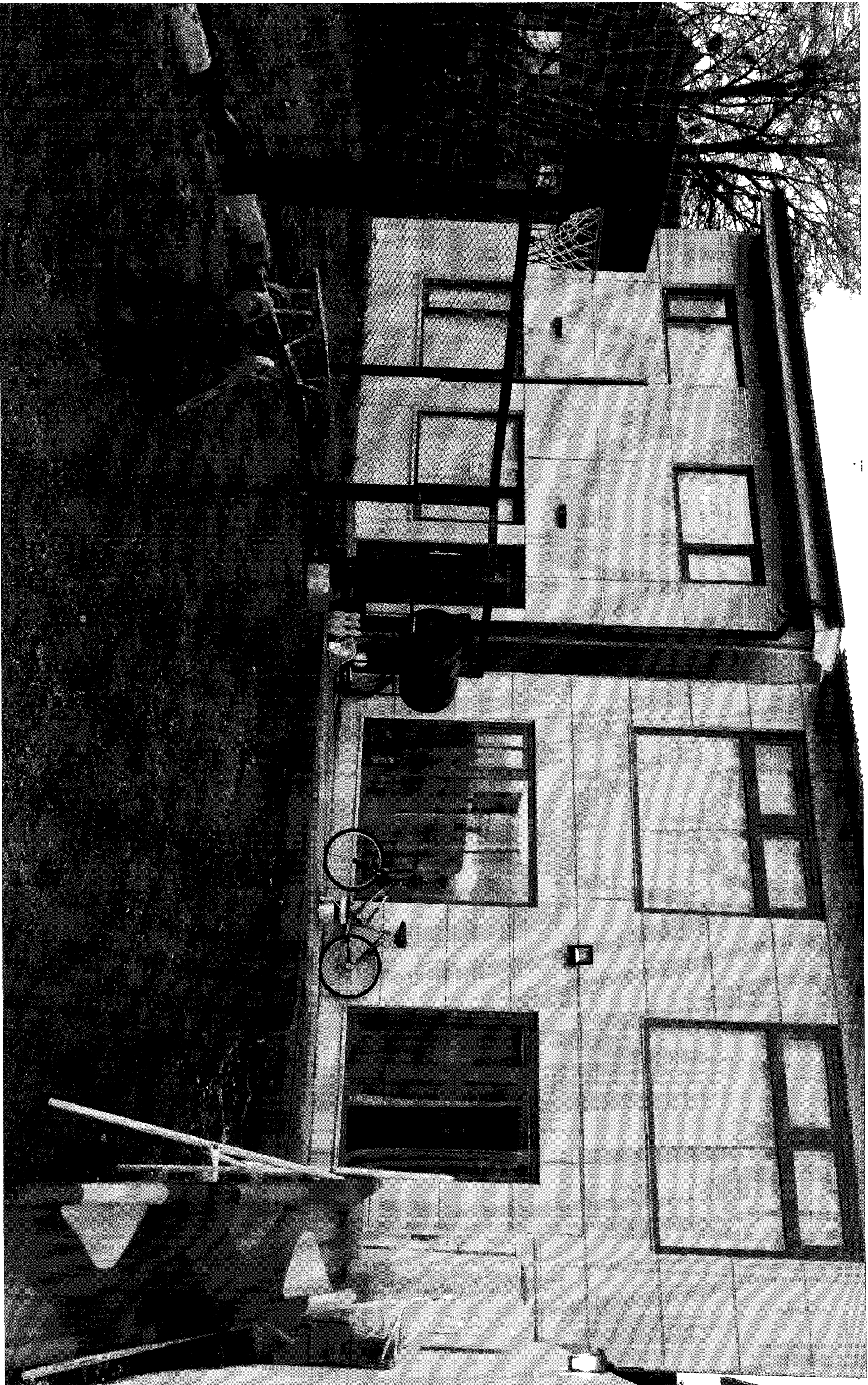
Croquis de proyecto de division Secc. J - Mzo. 114C - Pla. 5



Antecedentes Consultados: Plancheta Catastral y Plano EN TRAMITE
Observaciones: La Presente nomenclatura se corresponde con la provisoria del Boleto de Compra-Venta (Lote 32)

USHUAIA, Octubre de 2.017-
Lugar y Fecha


Firma y sello del Profesional





Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

2
95/2017

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

5 3 6 8 .

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la subdivisión de la parcela identificada catastralmente como Sección J, Macizo 128, Parcela 3 de la ciudad de Ushuaia, en dos (2) parcelas.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR para lo enunciado en el artículo 1º, un frente mínimo de parcela de 10 m y una superficie mínima de parcela de 300 m², de acuerdo al croquis que como Anexo I corre agregado a la presente, manteniéndose los restantes indicadores urbanísticos establecidos en el artículo VII.1.2.1.4, para la zonificación R4 - Residencial Parque, con excepción de los premios, los cuales no serán de aplicación.

ARTÍCULO 3º.- Lo establecido en el artículo 1º quedará condicionado a la independencia funcional y estructural de las construcciones y a la unificación de un lenguaje arquitectónico similar en ambas viviendas.

ARTÍCULO 4º.- Las parcelas resultantes de la subdivisión deberán respetar un retiro lateral de 3 m hacia las parcelas linderas no objeto de la subdivisión, de acuerdo al croquis que como Anexo I corre agregado a la presente.

ARTÍCULO 5º.- Para las parcelas resultantes de la subdivisión no será de aplicación lo enunciado en el artículo V.1.6. "Parcelas Atípicas", del Código de Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 6º.- Los gastos que demande la subdivisión parcelaria y su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble, quedarán a cargo de los propietarios de la parcela.

[Signature]

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
Andrés C. ...
Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archivo
D.L. y D.G. S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

ARTÍCULO 7º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 5 3 6 8 .

SANCIONADA EN LA TERCERA JORANDA DEL DÍA 10/11/2017,
CORRESPONDIENTE A LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA
25/10/2017.-

CO

Adrián PARDO
Prosecretario Legislativo
Concejo Deliberante de Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrea C. MURINO
Jefa Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archivo
D.L.T y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrea F. MURINO
Int. Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archiv.
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"2017, año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas:
Honor y Gloria a nuestros Héroes, aycr, hoy y siempre"

USHUAIA, 01 DIC. 2017

VISTO el expediente N° CD-9051/2017 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en tercera jornada del día 10/11/2017 correspondiente a la octava sesión ordinaria de fecha 25/10/2017, por medio de la cual se autoriza la subdivisión de la parcela identificada catastralmente como Sección J, Macizo 128, Parcela 3 de la ciudad de Ushuaia, en dos (2) parcelas y se autoriza para lo enunciado en el artículo primero, un frente mínimo de parcela de 10 m y una superficie de parcela de 300 m², de acuerdo al croquis que como Anexo I corre agregado a la misma, manteniéndose los restantes indicadores urbanísticos establecidos en el artículo VII.1.2.1.4 para la zonificación R4 – Residencial Parque, con excepción de los premios, los cuales no serán de aplicación.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 338 /2017, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

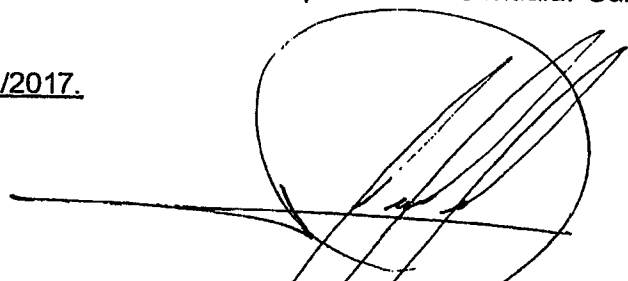
ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5368, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en tercera jornada del día 10/11/2017 correspondiente a la octava sesión ordinaria de fecha 25/10/2017, por medio de la cual se autoriza la subdivisión de la parcela identificada catastralmente como Sección J, Macizo 128, Parcela 3 de la ciudad de Ushuaia, en dos (2) parcelas y se autoriza para lo enunciado en el artículo primero, un frente mínimo de parcela de 10 m y una superficie de parcela de 300 m², de acuerdo al croquis que como Anexo I corre agregado a la misma, manteniéndose los restantes indicadores urbanísticos establecidos en el artículo VII.1.2.1.4 para la zonificación R4 – Residencial parque, con excepción de los premios, los cuales no serán de aplicación. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 2017 /2017.

62


Arg. María Teresa FERNÁNDEZ
Secretaría de Habitat y Ord. Territorial
Municipalidad de Ushuaia


Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

2
89/2017

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Andrea R. MORINO
5.a Upto. Doc. Adm. Reg. y Archiv.
D.L.T y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la subdivisión de la parcela identificada catastralmente como Sección E, Macizo 24, Parcela 03 de la ciudad de Ushuaia, en dos (2) parcelas, autorizando un frente mínimo de parcela de doce metros (12 m) y una superficie mínima de parcela de quinientos sesenta metros cuadrados (560 m²), de acuerdo al croquis que como Anexo I corre agregado a la presente.

ARTÍCULO 2º.- MANTENER para lo enunciado en el artículo 1º, los restantes indicadores urbanísticos establecidos en el artículo VII.1.2.1.4, para la zonificación R4-Residencial Parque, con excepción de los premios, los cuales no serán de aplicación.

ARTÍCULO 3º.- Las parcelas resultantes de la subdivisión deberán respetar un retiro lateral de tres metros (3 m), hacia las parcelas linderas no objeto de la subdivisión, de acuerdo al croquis que como Anexo I corre agregado a la presente.

ARTÍCULO 4º.- Para las parcelas resultantes de la subdivisión no será de aplicación lo enunciado en el artículo V.1.6. "Parcelas Atípicas", del Código de Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 5º.- Los gastos que demande la subdivisión parcelaria y su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble, quedarán a cargo de los propietarios de la parcela.

ARTÍCULO 6º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5360 ,

SANCIONADA EN LA SEGUNDA JORNADA DEL DÍA 01/11/2017,
CORRESPONDIENTE A LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA
25/10/2017.-

co

Adrián PARDO
Prosecretario Legislativo
Concejo Deliberante de Ushuaia

Juan Carlos PIÑO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

Ordenanza Numero: 5360
2/3

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

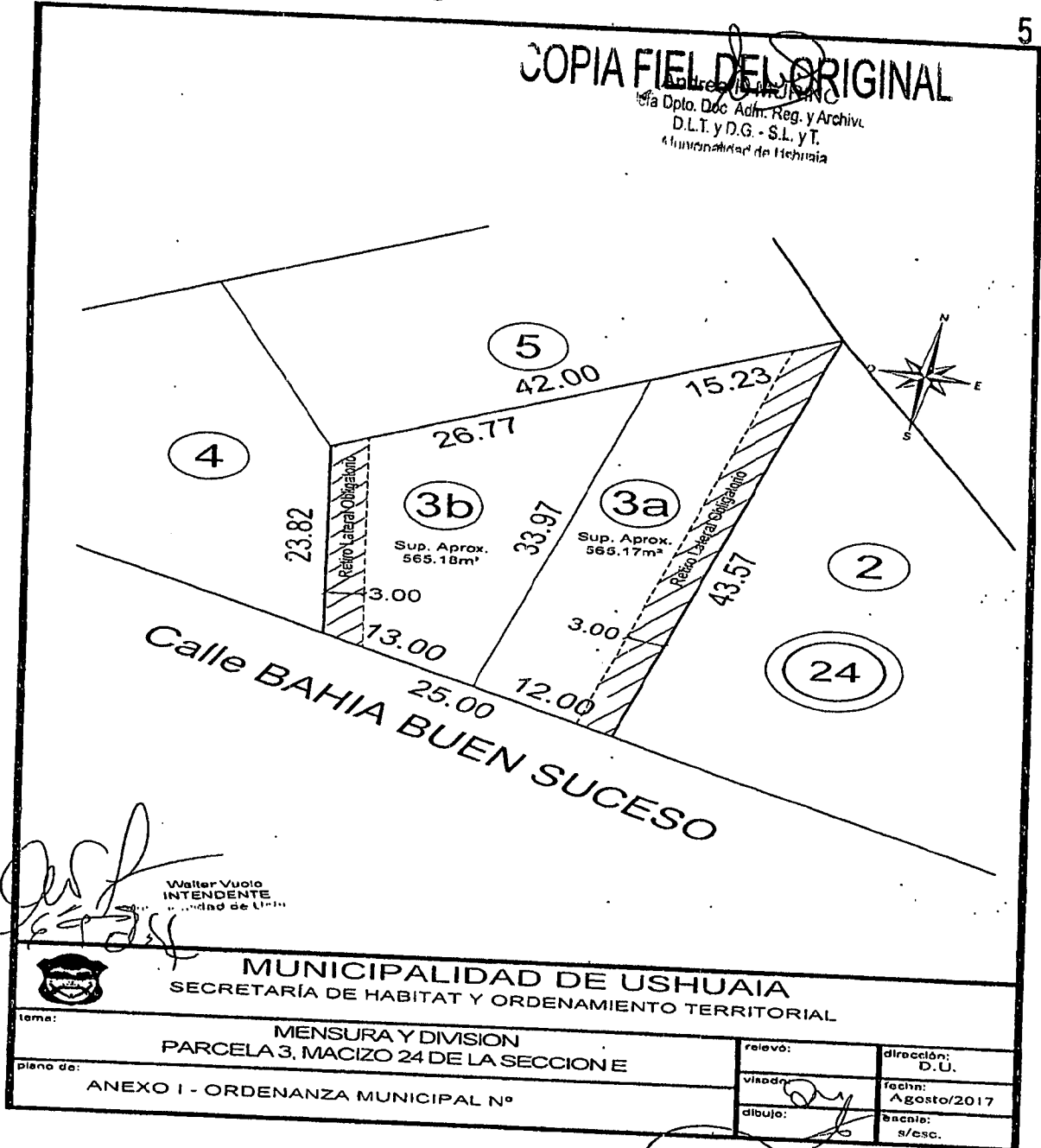
... año del 50 Aniversario de la Gestá de Malvinas:
Honor y Gloria a nuestros Héroe, ayer, hoy y siempre"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.-----
ORDENANZA MUNICIPAL N°

5360



Adrián PARDO
Prosecretario Legislativo
Concejo Deliberante de Ushuaia

Juan Carlos RINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

Andrés F. MURINO
Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archiv.
D.L.T y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"2017, año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas:
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre"

USHUAIA, 01 DIC. 2017

VISTO el expediente N° CD-9042/2017 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en segunda jornada del día 01/11/2017 correspondiente a la octava sesión ordinaria de fecha 25/10/2017, por medio de la cual se autoriza la subdivisión de la parcela identificada catastralmente como Sección E, Macizo 24, Parcela 03 de la ciudad de Ushuaia, en dos (2) parcelas, autorizando un frente mínimo de parcela de doce (12) metros y una superficie mínima de parcela de quinientos sesenta metros cuadrados (560 m²), de acuerdo al croquis que como Anexo I que forma parte de la misma y se mantienen para lo enunciado en el artículo primero, los restantes indicadores urbanísticos establecidos en el artículo VII.1.2.1.4, para la zonificación R4- Residencial Parque, con excepción de los premios, los cuales no serán de aplicación.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 335 /2017, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5360, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en segunda jornada del día 01/11/2017 correspondiente a la octava sesión ordinaria de fecha 25/10/2017, por medio de la cual se autoriza la subdivisión de la parcela identificada catastralmente como Sección E, Macizo 24, Parcela 03 de la ciudad de Ushuaia, en dos (2) parcelas, autorizando un frente mínimo de parcela de doce (12) metros y una superficie mínima de parcela de quinientos sesenta metros cuadrados (560 m²), de acuerdo al croquis que como Anexo I que forma parte de la misma y se mantienen para lo enunciado en el artículo primero, los restantes indicadores urbanísticos establecidos en el artículo VII.1.2.1.4, para la zonificación R4- Residencial Parque, con excepción de los premios, los cuales no serán de aplicación. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

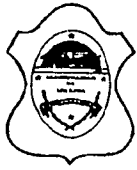
DECRETO MUNICIPAL N° 2009 2017.

Ba

Arq. María Teresa FERNANDEZ
Secretaría de Habitat y Ord. Territorial
Municipalidad de Ushuaia

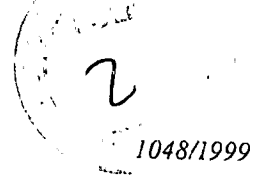
Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2017, año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas:
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre".



EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la subdivisión de la parcela identificada catastralmente como Sección J, Macizo 72, Parcela 9 A, de la ciudad de Ushuaia, en dos parcelas de aproximadamente 126,50 m² de superficie cada una, de acuerdo al croquis que como Anexo I corre agregado a la presente.

ARTÍCULO 2º.- MANTENER para lo enunciado en el artículo 1º los restantes indicadores urbanísticos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 4720.

ARTÍCULO 3º.- Para las parcelas resultantes de la subdivisión no será de aplicación lo enunciado en el artículo V.1.6, Parcelas Atípicas, del Código de Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 4º.- Los gastos que demanden la subdivisión parcelaria y su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble, quedará a cargo de los propietarios de las parcelas.

ARTÍCULO 5º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5355 .

SANCIONADA EN LA TERCERA JORNADA DEL DÍA 10/11/2017,
CORRESPONDIENTE A LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA
25/10/2017.-

co
000

Adrián PARDO
Prosecretario Legislativo
Concejo Deliberante de Ushuaia

Juan Carlos PÍNO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

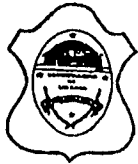
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. PERAZA FERNÁNDEZ
Jefa Depto. Despacho General
D.F.-S.Ly.T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia VEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



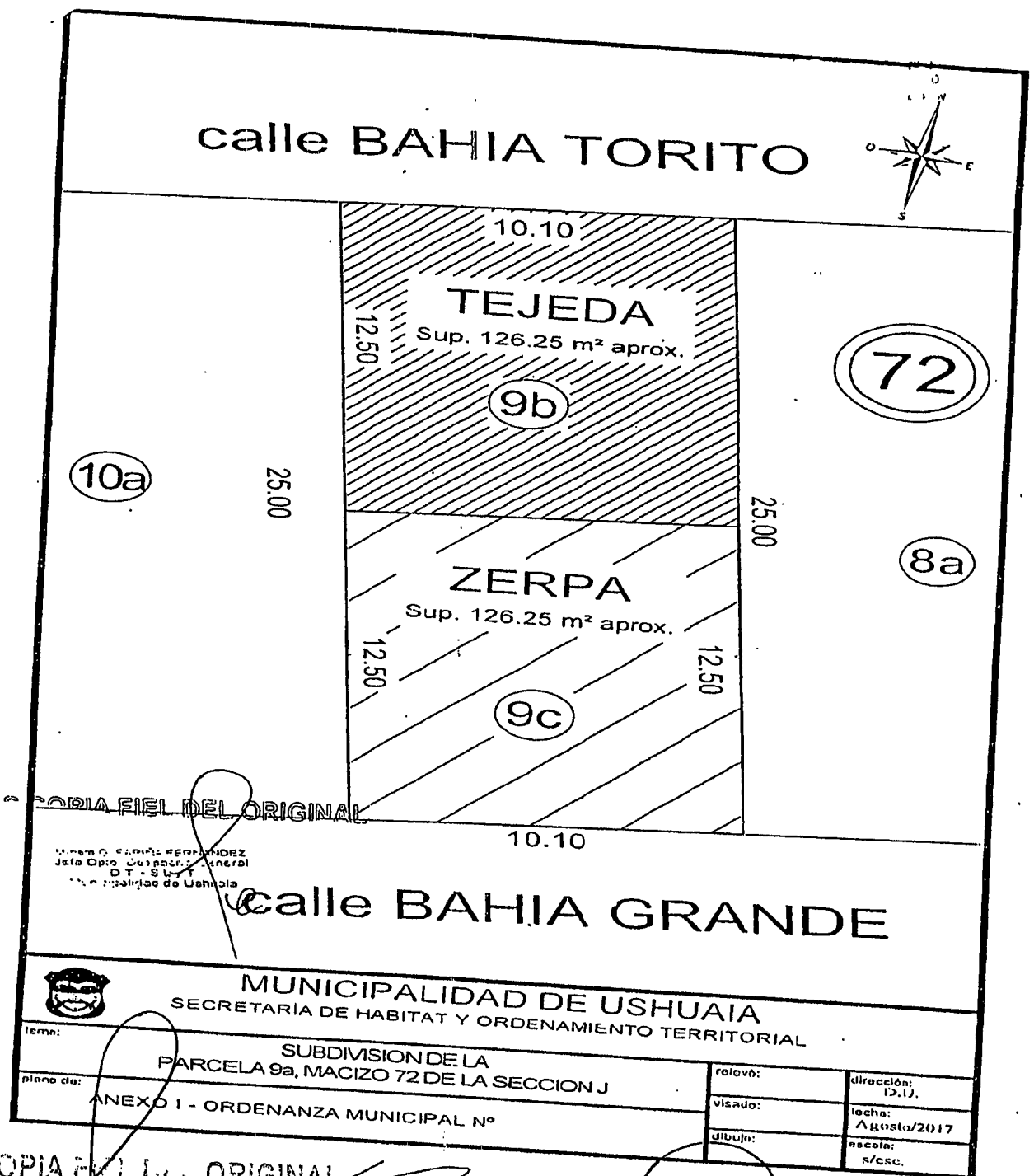
Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2017, año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas:
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre".

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I. 5355
ORDENANZA MUNICIPAL N°



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

W. G. FARIAS FERNANDEZ
Jefe Dpto. Despacho General
D.T. - S.U y T
Municipalidad de Ushuaia

[Signature]
Adrián PARDO
Prosecretario Legislativo
Concejo Deliberante de Ushuaia

[Signature]
Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2017, año del 35º Aniversario de la Gesta de Malvinas:
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre"

USHUAIA, 28 NOV. 2017

VISTO el expediente N° CD-9053/2017 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en tercera jornada del día 10/11/2017 correspondiente a la octava sesión ordinaria de fecha 25/10/2017, por medio de la cual se autoriza la subdivisión de la parcela identificada catastralmente como Sección J, Macizo 72, parcela 9 A de la ciudad de Ushuaia, en dos parcelas de aproximadamente 126,50 m² de superficie cada una, de acuerdo al croquis que como Anexo I corre agregado a la misma y se mantiene para lo enunciado en el artículo primero, los restantes indicadores urbanísticos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 4720.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° - 329 /2017, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **5355**, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en tercera jornada del día 10/11/2017 correspondiente a la octava sesión ordinaria de fecha 25/10/2017, por medio de la cual se autoriza la subdivisión de la parcela identificada catastralmente como Sección J, Macizo 72, parcela 9 A de la ciudad de Ushuaia, en dos parcelas de aproximadamente 126,50 m² de superficie cada una, de acuerdo al croquis que como Anexo I corre agregado a la misma y se mantiene para lo enunciado en el artículo primero, los restantes indicadores urbanísticos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 4720. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° **1978** /2017.

ba

Arq. María Teresa FERNANDEZ
Secretaría de Habitat y Ord. Territorial
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

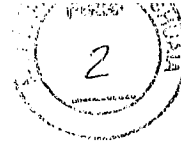
Miriam G. FARINA FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

MANEY PATRICIA PEREZ
Coordinación y Despacho
Area Legislativa
Concejo Deliberante



1048/1999

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la subdivisión de las parcelas identificadas como Sección O, Macizo 5F, Parcela 4; Sección O, Macizo 5E, Parcela 4; Sección O, Macizo 6D, Parcela 1; Sección O, Macizo 6C, Parcela 2, de la ciudad de Ushuaia, conforme al croquis que como Anexo I forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR para lo enunciado en el artículo 1º, un frente mínimo de parcela de 5 m y una superficie mínima de parcela de 85 m², manteniéndose los restantes indicadores originales establecidos mediante la Ordenanza Municipal N° 3705 para viviendas colectivas.

ARTÍCULO 3º.- Lo establecido en el artículo 1º quedará condicionado a la independencia funcional y estructural de las construcciones en las parcelas.

ARTÍCULO 4º.- Lo establecido en el artículo 1º quedará condicionado a la unificación de un lenguaje arquitectónico similar en las viviendas de un mismo macizo.

ARTÍCULO 5º.- La presente se aplica en el marco de la Ordenanza Municipal N° 4725, por lo que al momento de la adjudicación de cada parcela individual, deberá verificarse el cumplimiento del artículo 2º de la ordenanza mencionada.

ARTÍCULO 6º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

4832

ORDENANZA MUNICIPAL N°

SANCIONADA EN LA SEGUNDA JORNADA DEL DÍA 29/05/2015.

CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 25/03/2015.-

co

[Firmas manuscritas]

Lic. NOELIA BUTT
Secretaria
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Damián DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

MIRIAM G. FARÍÑA F.
Jefa Dpto. Despacho Gral.
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



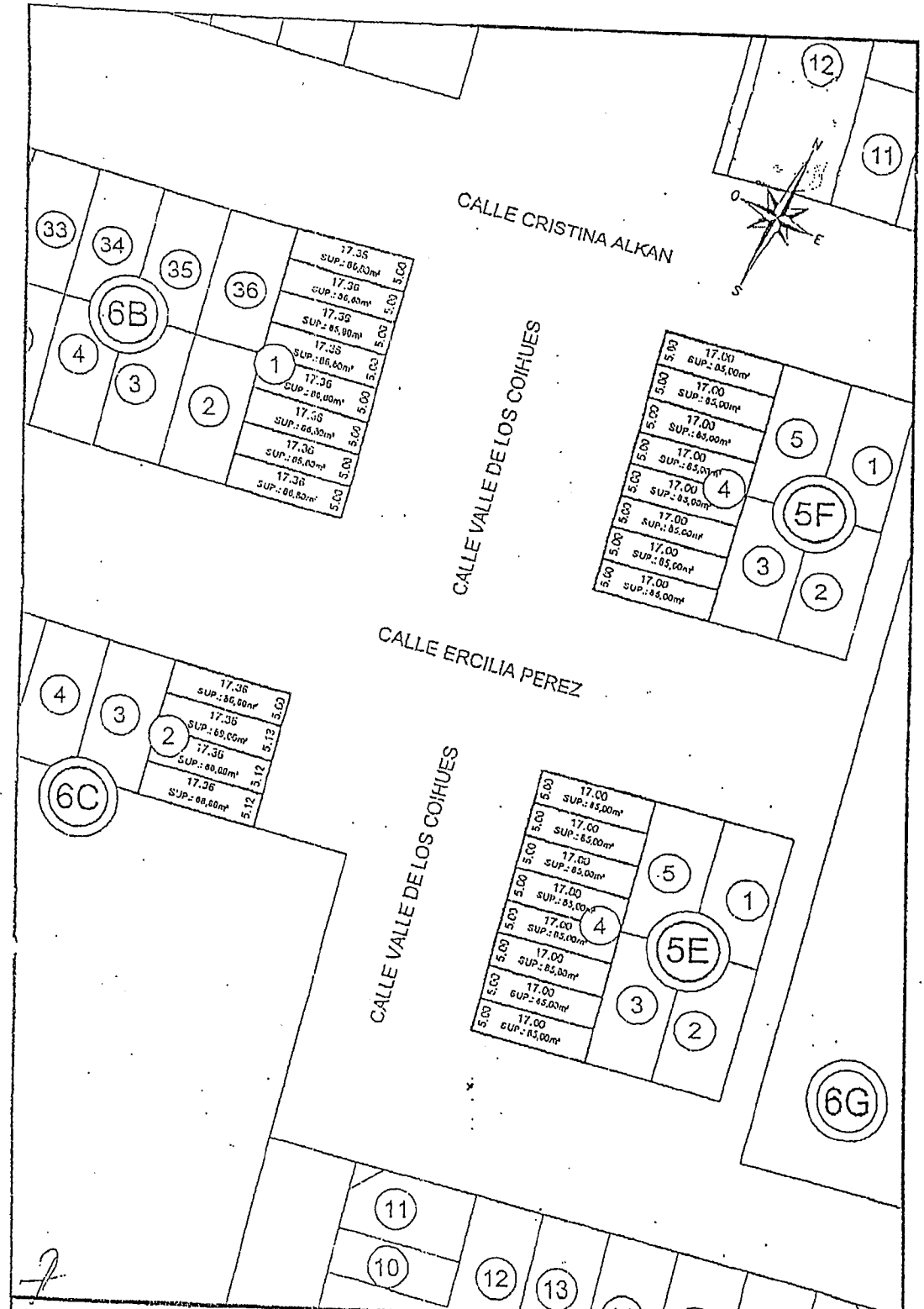
Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia


MARIA PATRICIA PEREZ
Ejecutiva de Coordinación y Despacho
Área Legislativa
Concejo Deliberante



4832

ANEXO I.-----
ORDENANZA MUNICIPAL Nº



 MUNICIPALIDAD DE USHUAIA SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO Y PROYECTOS URBANOS		tema:	autoridad:	dirección:
		ANEXO I - ORDENANZA MUNICIPAL Nº	AROS, TRIFIJO	D.U.
ubicación:	elaboró:	fecha:		
GROQUIS, SUBDIVISION PARCELARIA PARCELA 4, MACIZO 5F PARCELA 4, MACIZO 5E; PARCELA 1, MACIZO 6B y PARCELA 2, MACIZO 6C, TODAS DE LA SECCION O.	FABIAN M. NACUCHI	03/2015	escala: S/E	

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM G. FARIÑA F.
Jefa Dpto. Despacho Gral.
D.L. y T. y U. - S.L. y T.

"Las Islas Malvinas, Uraguay y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

USHUAIA, 16 JUN 2015

VISTO el expediente N° CD- 4665-2015 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad sancionada en la Segunda Jornada del día 29/05/2015 correspondiente a la Segunda sesión ordinaria del día 25/03/2015, por medio de la cual se autoriza la subdivisión de las parcelas identificadas como Sección O, Macizo 5F, Parcela 4; Sección O Macizo 5E, Parcela 4; Sección O, Macizo 6D, Parcela 1; Sección O, Macizo 6C, Parcela 2, de la ciudad de Ushuaia, conforme al croquis que como Anexo I forma parte de la misma.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 119 /2015, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4832, sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad sancionada en la Segunda Jornada del día 29/05/2015 correspondiente a la Segunda sesión ordinaria del día 25/03/2015, por medio de la cual se autoriza la subdivisión de las parcelas identificadas como Sección O, Macizo 5F, Parcela 4; Sección O Macizo 5E, Parcela 4; Sección O, Macizo 6D, Parcela 1; Sección O, Macizo 6C, Parcela 2, de la ciudad de Ushuaia, conforme al croquis que como Anexo I forma parte de la misma. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 867 /2015.-

Ing. Juan MUNAFO
Secretario General de Planeamiento
Estratégico y Coord. de Gestión
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y San Juan de los Ríos son y serán Argentinas"
MIRIAM R. FARINAE
Jefa Dpto. Despacho Gral.
D.L. y T. y P.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia